

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por JORGE IVAN HIGUITA PALACIO, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL CHOCÓ.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se observa que la copia del derecho de petición allegada se encuentra dirigida a la Regional Cesar del Sena; sin embargo, se pretende accionar en contra de la Regional Chocó del Sena. Por lo anterior, deberá clarificarse dicha situación.
- Deberá allegarse constancia que acredite la presentación y/o recepción del derecho de petición objeto de la presente acción, por parte de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado 050013110-007-2021-00573-00
Ref. Inadmite Tutela
Auto Interlocutorio N° 772

Código de verificación:

**351d9a226076aacda575ba7e1a869591625b94c177dc17a46e58
1906b640deed**

Documento generado en 19/10/2021 11:32:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**